le considerasen la importancia de dho despacho, y que haviendose pregonado
dia del Corpus, y que le pasaron su Aparion, se cercaro Contal requerdad, y ma
[illegible] a [illegible] mucha dezayor, tolerando por entonces su determinacion hasta dar
quenta della a esta Ciudad como lo hazen, para que resuelva de Dirigir el me
dio que le pareciere mas conveniente a fin de que dho Lucas Moreno Pecongca la
atencion con que deve Portarse en adelante en las dependencias desta Ciudad, y
por [illegible] Referido quede mortificado

Por la Ciudad Enterada la dha Proposicion, y que no es justo repare en tiempo
semejante Desacato, digno de sobera demonstracion, y que sirva de esemplar
assi al dho Lucas Moreno como a qualesquiera otros que no tengan la aten
zion que por Santos Tratados y Ordenes se deve a esta Ciudad: Se requera a
el dho Lucas Moreno desde oy en adelante no pueda obtener ni pretender cosa
alguna que toque y pertenezca al Ayuntamiento, y que el derecho aia de esercer
como Escriuano, porque desde luego le es revocado todos los oficios que
como tal Escriuano toquen a esta Ciudad, para que no les pueda usar ni
esercer ni ser admitido a ellos, y lo que quedo se le haga notorio

La Ciudad dijo que tiene Entendido que diferentes Personas del numero della tie
nen sus oficios y despacho dellos en su Casas; y porque estos deven usar
en la plaza publica como sea obiencion de tan primoroso ayuntamiento y
Comercio General mente en todas partes por el mayor alivio de los Litigan
tes Totas y mas convenientes que dan la experimentado, y mas Justo y Bue
no Costumbre tan Razonable y del beneficio Comun: Se requera a Justicia a Po
ner el de mayor se sirva de mandar a los dhos Escriuanos se Restituian con sus
oficios a la plaza Publica, no permitiendo que fuera della acturen en cosa
alguna, Imponiendoles las penas que a su Merced pareciere mas Conve
niente, para evitar desordenes tan Perjudiciales

El Sr. Rual de mayor requiriendo Entendido el Regimiento de Oro, mando reno
vasse que a los Escriuanos del numero de la Ciudad que dentro de treinta dias Conta
dos desde el de la notificacion, tengan sus oficios y despacho dellos en la plaza publica
de la Ciudad, con apercibimiento de que se les pedira los Bienes fuera dello

Auto

Y Por Un memorial que por el Sr. Thomas Clato se hazer sitio y Tenencia el sitio
que pidio Pedro Rodriguez Barela en el Cauildo ordinario de Cotejo de Semen
ja Patio a la Casa que tiene en la Calle de las Jabonerias, y que por ser Pasaje
y de ningun perjuicio su fabrica ocho varas de ancho y veinte y seis Palmos de largo
y de ningun perjuicio [illegible] a dicha Casa se mira al Pasaje

y en la Ciudad enterada de dho Memorial a Cerado hace mi dalo Pedro Rodrigues
Barela de la dho sitio para que la que por Patio a dicha Casa y area propio de su
Dueño y Arrajando lo sitio de titulo